



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

17 FEB. 2025

2024-2-11-0000633

VISTO: que el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES, denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que el objetivo principal consiste en mejorar y acondicionar el espacio de entrenamiento del deportista, adquirir equipamiento para tener un entrenamiento digno, solventar gastos de competencias, pasajes, hospedajes, viáticos y equipamiento;

II) que el 2 de enero de 2025 se declaró por parte del Poder Ejecutivo como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218634330018);

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 22 de agosto de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218634330018) es acompañado por el mecenas WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA (RUT N° 211816070014);

III) que a la fecha de la Declaración de Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) no se contaba con el monto máximo de beneficios fiscales para el Ejercicio 2025, el cual se determinó por Decreto de 10 de enero de 2025;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;


DP/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de enero de 2025, por la cual se declaró Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218634330018), denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", cuyo objetivo principal consiste en mejorar y acondicionar el espacio de entrenamiento del deportista, adquirir equipamiento para tener un entrenamiento digno, solventar gastos de competencias, pasajes, hospedajes, viáticos y equipamiento, por un total de \$ 2:037.000 (pesos uruguayos dos millones treinta y siete mil).

2º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218634330018), denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", cuyo objetivo principal consiste en mejorar y acondicionar el espacio de entrenamiento del deportista, adquirir equipamiento para tener un entrenamiento digno, solventar gastos de competencias, pasajes, hospedajes, viáticos y equipamiento, por un total de \$ 2:037.000 (pesos uruguayos dos millones treinta y siete mil).

3º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$1:557.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y siete mil).

4º) Otórgase a la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218634330018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$895.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y cinco mil).

5º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en Unidades Indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES, según detalle:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2024-2-11-0000633

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA	211816070014	336.000

6º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA	211816070014	144.000

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS